	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GBS-34		
		VERSIÓN: 01	PÁGINA: 1 de 13	
	PROCESO GESTION DE BIENES Y SERVICIOS		FECHA: 30/12/2014	
	ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA - ORDINARIO BIENES Y SERVICIOS		VIGENCIA: 2014	

OFICINA DE SERVICIOS GENERALES

Villavicencio, 30 abril de 2018

Doctor:

PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS

Rector (e)

Universidad de los Llanos

Ciudad.


En cumplimiento del Acuerdo Superior No. 007 de 2011 Estatuto General de Contratación, Capítulo Segundo Procedimientos, Art 15 Modalidades de Selección, Numeral 1 Contratación Directa; Resolución Rectoral N° 2079 de 2014, Art 53 Procesos en contratos superiores al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV y Resolución Rectoral N° 2558 de 2015, Art 3 que modifica el artículo 54 de la Resolución Rectoral N° 2079 de 2014 requisitos mínimos para Procesos en contratos superiores al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV, me permito presentar ante usted el ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA para llevar a cabo la presente contratación.

1. – DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

La Universidad de los Llanos, diseñó programas y proyectos que están al servicio de los intereses generales de la comunidad Universitaria, entre los cuales se encuentran proyectos de investigación, obras, mantenimientos, servicios, consultorías, entre otros, los cuales se deben contratar y ejecutar mediante el proceso de contratación correspondiente según la normatividad vigente.

Según la Constitución de Colombia, en su artículo 2º: “Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”. 209: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación descentralización de funciones”. 69: “Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior", autonomía de las Instituciones de educación superior” Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GBS-34		
		VERSIÓN: 01	PÁGINA: 2 de 13	
	PROCESO GESTION DE BIENES Y SERVICIOS		FECHA: 30/12/2014	
	ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA - ORDINARIO BIENES Y SERVICIOS		VIGENCIA: 2014	

OFICINA DE SERVICIOS GENERALES

La Universidad de los Llanos es una Institución de Educación Superior del orden nacional con autonomía administrativa, creada mediante la Ley 8 de 1974 y el Decreto 2513 de noviembre 25 de 1974 expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

SEGURO DE VEHÍCULOS

Para asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, las entidades públicas poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio público y frente a los posibles riesgos que estos representan frente a terceros, por tal razón se tiene la necesidad de adquirir póliza todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual y civil contractual, para asegurar los bienes que posee la Universidad de los Llanos como son los vehículos del parque automotor.

Estos vehículos se encuentran expuestos a riesgos, que en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la entidad, siendo obligación de las entidades del estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales a través de la celebración de contratos de seguros, buscando proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Sobre estos aspectos la ley Colombiana señala:

Código Único Disciplinario, Ley 734 de 2002.


Artículo 34, Núm. 21: *“Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados”.*

Artículo 48, Núm. 3: *Es falta gravísima:... “3. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”.*

Artículo 48, Núm. 63. *Es falta gravísima:... “No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes”.*

Organización del Sistema de Control Fiscal Financiero, Ley 42 de 1993

Artículo 101: *“Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita las hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas; incurran reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes; se les determinen glosas de forma en la revisión de sus cuentas; de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías o no les suministren oportunamente las informaciones solicitadas; teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieron oportunamente o en la cuantía requerida; no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías; no cumplan con las obligaciones fiscales y cuando a criterio de los contralores exista mérito suficiente para ello”.*

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GBS-34		
		VERSIÓN: 01	PÁGINA: 3 de 13	
	PROCESO GESTION DE BIENES Y SERVICIOS		FECHA: 30/12/2014	
	ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA - ORDINARIO BIENES Y SERVICIOS		VIGENCIA: 2014	

OFICINA DE SERVICIOS GENERALES

Artículo 107: “Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”.

SEGURO OBLIGATORIO DE TRANSITO

Mediante Acuerdo Superior N° 062 de 1994 “Por la cual se establece el Estatuto de Estructura Orgánica de la Universidad y se determinan las funciones de las dependencias”, en el literal g) sección servicios generales del artículo 35 “Prestar el servicio de transporte a las dependencias de la entidad de acuerdo con la programación que se establezca”

La oficina de Servicios Generales a través de su personal presta el servicio de transporte a diferentes eventos, salidas y prácticas que se programan en el transcurso de los periodos académicos con los vehículos del parque automotor de la Universidad, y por ello, para dar cumplimiento con el Código Nacional de Tránsito Terrestre Ley 769 de 2002, artículo 42. Seguros obligatorios. “Para poder transitar en el territorio nacional todos los vehículos deben estar amparados por un seguro obligatorio vigente. El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, se regirá por las normas actualmente vigentes o aquellas que la modifiquen o sustituyan”, la Universidad debe garantizar la adquisición de los seguros, en procura de cumplir con las obligaciones legales y para que cada vehículo pueda transitar por el territorio nacional.


El Seguro Obligatorio de Accidentes (SOAT) es un seguro obligatorio para todos los vehículos automotores que transitan por el territorio colombiano, que ampara los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito, ya sean peatones, pasajeros o conductores. El suministro del Seguro Obligatorio de Accidentes SOAT se hace necesario toda vez que se convierte en requisito indispensable para la circulación de todos los vehículos del parque automotor de la Universidad de los Llanos.

SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL

Ampara a la Universidad por las pérdidas patrimoniales de dinero, valores y bienes públicos, causados por los servidores públicos que trabajan para ella, en el ejercicio de sus cargos, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la presente póliza; El amparo se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

La presente póliza cubre automáticamente todos los cambios en la denominación de los cargos y nominación de los servidores públicos designados para ocuparlos durante la vigencia del seguro, bien sea que quienes los desempeñen actúen en propiedad o como encargados, para lo cual la Universidad informará dichos cambios a más tardar dentro de los sesenta (60) días siguientes a que tengan lugar.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamento este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GBS-34		
		VERSIÓN: 01	PÁGINA: 4 de 13	
	PROCESO GESTION DE BIENES Y SERVICIOS		FECHA: 30/12/2014	
	ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA - ORDINARIO BIENES Y SERVICIOS		VIGENCIA: 2014	

OFICINA DE SERVICIOS GENERALES

Por las razones antes expuestas, la entidad debe adquirir las pólizas de responsabilidad civil contractual, todo riesgo, extracontractual y seguros obligatorios de los vehículos del parque automotor y seguro de manejo global sector oficial de la Universidad de los Llanos.

2. - PERFIL DEL CONTRATISTA

La Universidad de los Llanos requiere contratar con una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia para contratar los seguros y pólizas del presente objeto.

3. - DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 Objeto. CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, TODO RIESGO, EXTRA CONTRACTUAL Y SEGUROS OBLIGATORIOS DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS.

3.2. Identificación del contrato a celebrar: CONTRATO DE SEGURO.

3.3. Lugar de Ejecución y entrega de informes: El CONTRATISTA ejecutará el presente CONTRATO DE SEGURO en el Municipio de Villavicencio del Departamento del Meta, KM 12 VIA Puerto López Vereda Barcelona Universidad de los Llanos, o en donde el SUPERVISOR le señale.


3.4. Plazo de Ejecución y vigencia: El plazo de ejecución es de **DOS (02) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución solicitados en el mismo. Dicho plazo debe ser considerado por el contratista, como aquel dentro del cual ejecutará todas las actividades a que se obliga mediante la suscripción del contrato.

3.5. Obligaciones del contratista:

3.5.1 Obligaciones Generales del contratista:

- a) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
- b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrambamientos que pudieren presentarse.
- c) Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto al servicio prestado.
- d) Atender los requerimientos hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
- e) Responder por la calidad del servicio suministrado.
- f) Mantener informada a la Universidad de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.

3.5.2 Obligaciones específicas del contratista:

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GBS-34		
		VERSIÓN: 01	PÁGINA: 5 de 13	
	PROCESO GESTION DE BIENES Y SERVICIOS		FECHA: 30/12/2014	
	ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA - ORDINARIO BIENES Y SERVICIOS		VIGENCIA: 2014	

OFICINA DE SERVICIOS GENERALES

- a) Ejecutar el contrato de seguro adjudicado en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
- b) Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro.
- c) Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la fecha de la suscripción del contrato.
- d) Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
- e) Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
- f) Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
- g) Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
- h) Suministrar las líneas de atención al público disponibles, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.
- i) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
- j) No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
- k) De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).
- l) Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.
- m) Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse en el edificio de la universidad de los Llanos, en el momento en que sea requerido por la Universidad para la correspondiente liquidación.

3.6. Obligaciones del contratante:

En desarrollo del objeto contractual la Universidad contrae las siguientes obligaciones:

- a. Ejercer la supervisión del contrato.
- b. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de los servicios recibidos del contratista.

4.- CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.


4.1 Ficha técnica

Con el objetivo de satisfacer adecuadamente la necesidad presentada, las siguientes son las características y requerimientos del objeto a contratar:

La Universidad de los Llanos busca contratar una empresa de seguros legalmente constituido en Colombia, para amparar:

I. SEGURO DE AUTOMOVILES

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Sede Barcelona, Km. 12 Vía Puerto López
Tel. 661 68 00
Villavicencio - Meta

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GBS-34		
		VERSIÓN: 01	PÁGINA: 6 de 13	
	PROCESO GESTION DE BIENES Y SERVICIOS		FECHA: 30/12/2014	
	ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA - ORDINARIO BIENES Y SERVICIOS		VIGENCIA: 2014	

OFICINA DE SERVICIOS GENERALES

4.1.1 PÓLIZA RESPONSABILIDAD TODO RIEGO INCLUIDA CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

AMPAROS

- Responsabilidad Civil Extracontractual
Valor asegurado autos 400/400/800 millones de pesos
Valor asegurado motos 100/100/200 millones de pesos
- Daños de bienes de terceros
- Lesiones o muerte a una persona
- Lesiones o muerte a dos personas
- Pérdida total y parcial daños (Incluidos Actos Terroristas 100%).
- Pérdida total y parcial por hurto

AMPAROS ADICIONALES


- Temblor Terremoto Erupción Volcánica
- Amparo Patrimonial.
- Asistencia Jurídica en Proceso Penal por Lesiones o por Homicidio.
- Asistencia Jurídica en Proceso Civil, Ordinario o Ejecutivo ó Contencioso Administrativo
- Gastos del vehículo hurtado hasta por el 3% del valor asegurado Total, para gastos de recuperación del vehículo hurtado o gastos de matrícula.
- Gastos de grúa, transporte y protección del vehículo asegurado
- Amparo de Accidentes Personales hasta por \$30.000.000 únicamente en la póliza todo riesgo por muerte accidental del conductor en ejercicio de sus funciones. (Se acepta emitir como póliza de accidentes personales adicional al seguro todo riesgo).

VIGENCIA TECNICA: 365 DÍAS

RELACIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA CORRESPONDIENTE PÓLIZA

TIPO	VALOR ASEGURADO	PLACA VEHICULO	MODELO	MARCA	VIGENCIA A PARTIR DE:
BUSETA	66.600.000	OCD707	2007	CHEVROLET	20/05/2018
BUSETA	66.600.000	OCD708	2007	CHEVROLET	20/05/2018
BUS-BUSETA-MICROBUS	48.700.000	OIX161	2011	NISSAN	20/05/2018
CAMIONETA PASAJEROS	31.400.000	OJT 083	2008	HYUNDAI	20/05/2018
MICROBUS 7 PASAJEROS	19.600.000	OJT 130	2011	CHEVROLET	20/05/2018
CAMION	22.000.000	OQF488	2002	MITSUBISHI	20/05/2018
TOYOTA PRADO	119.600.000	OQF557	2013	TOYOTA	20/05/2018
PICKUP DOBLE CABINA	39.700.000	OQF558	2013	NISSAN	20/05/2018
MICROBUS JINBEI	55.000.000	OQF629	2015	JINBEI	20/05/2018
CAMIONETA TIPO VAN JINBEI TRAVEL H2	55.000.000	OQF639	2015	JINBEI	20/05/2018
BUS	13.700.000	OSG637	1989	CHEVROLET	20/05/2018

4.1.2 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL OBJETO DEL SEGURO

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GBS-34	
		VERSIÓN: 01	PÁGINA: 7 de 13
	PROCESO GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 30/12/2014	
	ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA - ORDINARIO BIENES Y SERVICIOS	VIGENCIA: 2014	

OFICINA DE SERVICIOS GENERALES

Proteger a los pasajeros de automotores de servicio público contra el riesgo de accidente, otorga Indemnización por lesiones corporales o muertes derivadas de la responsabilidad contractual del Tomador o asegurado.

AMPAROS

1. Muerte Accidental
2. Incapacidad Permanente
3. Incapacidad Temporal
4. Gastos Médicos
5. Amparo de Protección Patrimonial
6. Asistencia Jurídica.

NOTA: COBERTURA TOTAL DE LOS VEHICULOS DEL 100%

RELACIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA CORRESPONDIENTE PÓLIZA

TIPO	VALOR ASEGURADO	PLACA VEHICULO	MODELO	MARCA	VIGENCIA A PARTIR DE:
BUS-BUSETA-MICROBUS	100 SMMLV	OIX161	2011	NISSAN	20/05/2018
BUS	100 SMMLV	OSG637	1989	CHEVROLET	20/05/2018
BUSETA	100 SMMLV	OCD707	2007	CHEVROLET	20/05/2018
BUSETA	100 SMMLV	OCD708	2007	CHEVROLET	20/05/2018
CAMIONETA PASAJEROS	100 SMMLV	OJT130	2011	CHEVROLET	20/05/2018
BUS-BUSETA-MICROBUS	100 SMMLV	OQF629	2015	JINBEI	20/05/2018
BUS-BUSETA-MICROBUS	100 SMMLV	OQF639	2015	JINBEI	20/05/2018

4.1.3 SEGURO OBLIGATORIO DE TRANSITO


OBJETO DEL SEGURO

Seguro obligatorio para todos los vehículos automotores que transiten por las vías públicas del país. Es un instrumento de protección para todas las víctimas de accidente de tránsito, orientado a cubrir las lesiones o muerte de personas que están involucradas en un accidente de tránsito, independiente de quien tuvo la culpa en el evento, es decir, no importa si es peatón, conductor o pasajero.

AMPAROS

1. Gastos de transporte y movilización de las víctimas: hasta 10 SMDLV
2. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios: hasta 800 SMDLV
3. Incapacidad permanente: hasta 180 SMDLV
4. Indemnización por muerte y funerarios: hasta 750 SMDLV

TIPO	PLACA VEHICULO	VIGENCIA A PARTIR	MODELO	CAPACIDAD
MOTO	LFM54C	19/05/2018	2011	125 CC

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GBS-34		
		VERSIÓN: 01	PÁGINA: 8 de 13	
	PROCESO GESTION DE BIENES Y SERVICIOS		FECHA: 30/12/2014	
	ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA - ORDINARIO BIENES Y SERVICIOS		VIGENCIA: 2014	

OFICINA DE SERVICIOS GENERALES

BUS-BUSETA-MICROBUS	OCD707	27/10/2018	2007	4600 CC
BUS-BUSETA-MICROBUS	OCD708	27/10/2018	2007	4600 CC
CAMION	OQF488	15/05/2018	2002	3900 CC
CAMPERO - PRADO	OQF557	18/04/2018	2013	4000 CC
PICKUP DOBLE CABINA	OQF558	19/05/2018	2013	2400 CC
CAMIONETA TIPO VAN JINBEI TRAVEL H1	OQF639	19/12/2018	2015	2500 CC
BUS	OSG637	29/09/2018	1989	2500 CC

II. SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL

4.1.4. SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL (RECTOR Y VICERRECTOR)

VALOR ASEGURADO: \$100.000.000


OBJETO: Esta póliza otorga amparo a los organismos contra los riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes, causados por sus empleados en el ejercicio de los cargos amparados, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con Responsabilidad Fiscal. El amparo se extiende a reconocer el valor de la Rendición o Reconstrucción de Cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

AMPAROS ADICIONALES:

Entendidos como contratados, sujetos al respectivo pago de prima e inserción en la caratula y/o condiciones particulares de la póliza.

- Protección de Depósitos Bancarios: Sublimitado al 30% del valor asegurado total de la póliza por evento y vigencia. Este anexo se extiende a cubrir hasta el límite declarado en la carátula de la póliza, las pérdidas que el asegurado sufra cuando a los dineros depositados en su cuenta corriente o de ahorros que mantenga con una entidad bancaria o financiera debidamente autorizada por la ley, siempre y cuando dicha pérdida se deba a falsificación o adulteración de un cheque, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier otra clase de título valor que el banco o la entidad financiera presuma que ha sido firmado, endosado o avalado por el asegurado o por una persona que obre en su nombre o representación; el amparo del presente anexo se hace extensivo a los siguientes eventos:

- a. Cualquier cheque o giro hecho en nombre del asegurado, sea pagadero a una persona ficticia, y endosado o pagado a nombre de dicha persona.
- b. Cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción por el asegurado o su representante, a favor de un tercero y entregado al representante de este, que resulte endosado o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giró.
- c. Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que, habiendo sido girado u ordenado por el asegurado, resultare endosado o cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador o de aquel a quien se debía hacer el pago.
- d. Habrá cobertura para cualquiera de los hechos descritos arriba siempre que puedan ser clasificados como falsificación o adulteración de conformidad con las leyes colombianas.
- e. Los facsímiles de firmas estampados por medio de máquinas serán considerados como firmas autógrafas.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GBS-34		
		VERSIÓN: 01	PÁGINA: 9 de 13	
	PROCESO GESTION DE BIENES Y SERVICIOS		FECHA: 30/12/2014	
	ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA - ORDINARIO BIENES Y SERVICIOS		VIGENCIA: 2014	

OFICINA DE SERVICIOS GENERALES

- Amparo automático de Nuevos Cargos y Empleados: con aviso a la compañía de diez (10) días, y cobro de prima a prorrata.
- No se otorga restablecimiento automático de la suma asegurada.
- Anticipo de Indemnización del 50%: una vez demostrada la ocurrencia y cuantía de la pérdida, y la responsabilidad de la aseguradora en indemnizar.
- Designación de Ajustadores: según listado suministrado por el oferente y de común acuerdo entre el asegurado y la aseguradora.
- Denominación de Cargos: se otorga cobertura a todos los cambios en la denominación de los cargos durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando continúen desempeñando las mismas funciones del cargo inicialmente amparado.
- Cláusula de Revocación: treinta (30) días.
- Aviso de Siniestro: treinta (30) días.
- Denominación de Cargos: se otorga cobertura a todos los cambios en la denominación de los cargos durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando continúen desempeñando las mismas funciones del cargo inicialmente amparado.
- Definición amplia de trabajador o empleado: se estipula con la presente cláusula que la póliza ampara a representantes legales, funcionarios o empleados del asegurado, lo mismo que los funcionarios ocasionales o transitorios, o quienes sin serlo realicen prácticas e investigaciones en las dependencias del asegurado como estudiantes o practicantes con la previa y expresa autorización de éste. La definición de "empleado" comprende a todas aquellas personas naturales que presten sus servicios en los establecimientos del asegurado bajo cualquier título o contrato suministrados por empresas de empleos temporales, de firmas especializadas en vigilancia y/o aseo o similares.

DEDUCIBLES:

- Cajas Menores: sin aplicación de deducibles.
- Amparo Básico: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.
- Demás Eventos: 15% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.

4.1.5. SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL (PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO)


VALOR ASEGURADO: \$50.000.000

OBJETO:

Esta póliza otorga amparo a los organismos contra los riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes, causados por sus empleados en el ejercicio de los cargos amparados, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con Responsabilidad Fiscal. El amparo se extiende a reconocer el valor de la Rendición o Reconstrucción de Cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

AMPAROS ADICIONALES:

- Pérdidas causadas por Empleados no Identificados: sublimitado al 50% del valor asegurado total de la póliza por evento y vigencia. La pérdida económica que sufra el asegurado cuando no fuere posible identificar los autores de los hechos que han causado una pérdida económica derivada de la comisión de los delitos objeto de esta cobertura, por la apropiación indebida de dinero u otros bienes de

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GBS-34		
		VERSIÓN: 01	PÁGINA: 10 de 13	
	PROCESO GESTION DE BIENES Y SERVICIOS		FECHA: 30/12/2014	
	ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA - ORDINARIO BIENES Y SERVICIOS		VIGENCIA: 2014	

OFICINA DE SERVICIOS GENERALES

propiedad del asegurado, siempre y cuando de las pruebas obtenidas se establezca concluyentemente que la pérdida económica se atribuye a un delito amparado, cometido por uno o varios de los empleados del asegurado.


- Pérdidas causadas por Empleados de Firmas Especializadas: sublimitado al 50% del valor asegurado total de la póliza por evento y vigencia. La pérdida económica que sufra la entidad estatal por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública, por personas vinculadas al asegurado en forma indirecta ya sea que pertenezcan a empresas de servicios temporales o firmas externas de servicios especializados, siempre y cuando estén cumpliendo con el reglamento interno de trabajo de la entidad estatal.

- Protección de Depósitos Bancarios: sublimitado al 30% del valor asegurado total de la póliza por evento y vigencia. Este anexo se extiende a cubrir hasta el límite declarado en la carátula de la póliza, las pérdidas que el asegurado sufra cuando a los dineros depositados en su cuenta corriente o de ahorros que mantenga con una entidad bancaria o financiera debidamente autorizada por la ley, siempre y cuando dicha pérdida se deba a falsificación o adulteración de un cheque, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier otra clase de título valor que el banco o la entidad financiera presuma que ha sido firmado, endosado o avalado por el asegurado o por una persona que obre en su nombre o representación; el amparo del presente anexo se hace extensivo a los siguientes eventos:

- Cualquier cheque o giro hecho en nombre del asegurado, sea pagadero a una persona ficticia, y endosado o pagado a nombre de dicha persona.
- Cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción por el asegurado o su representante, a favor de un tercero y entregado al representante de este, que resulte endosado o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giró.
- Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que, habiendo sido girado u ordenado por el asegurado, resultare endosado o cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador o de aquel a quien se debía hacer el pago.
- Habrá cobertura para cualquiera de los hechos descritos arriba siempre que puedan ser clasificados como falsificación o adulteración de conformidad con las leyes colombianas.
- Los facsímiles de firmas estampados por medio de máquinas serán considerados como firmas autógrafas.

DEDUCIBLES:

- Amparo Básico: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.
- Demás Eventos: 15% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.
- Amparo automático de Nuevos Cargos y Empleados: con aviso a la compañía de diez (10) días, y cobro de prima a prorrata.
- No se otorga restablecimiento automático de la suma asegurada.
- Anticipo de Indemnización del 50%: una vez demostrada la ocurrencia y cuantía de la pérdida, y la responsabilidad de la aseguradora en indemnizar.
- Designación de Ajustadores: según listado Aseguradora y de común acuerdo entre el asegurado y la aseguradora.
- Denominación de Cargos: se otorga cobertura a todos los cambios en la denominación de los cargos durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando continúen desempeñando las mismas funciones del cargo inicialmente amparado.
- Cláusula de Revocación: treinta (30) días.
- Aviso de Siniestro: treinta (30) días.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GBS-34	
		VERSIÓN: 01	PÁGINA: 11 de 13
	PROCESO GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 30/12/2014	
	ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA - ORDINARIO BIENES Y SERVICIOS	VIGENCIA: 2014	

OFICINA DE SERVICIOS GENERALES

- Denominación de Cargos: se otorga cobertura a todos los cambios en la denominación de los cargos durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando continúen desempeñando las mismas funciones del cargo inicialmente amparado.
- Definición amplia de trabajador o empleado: se estipula con la presente cláusula que la póliza ampara a representantes legales, funcionarios o empleados del asegurado, lo mismo que los funcionarios ocasionales o transitorios, o quienes sin serlo realicen prácticas e investigaciones en las dependencias del asegurado como estudiantes o practicantes con la previa y expresa autorización de éste. La definición de “empleado” comprende a todas aquellas personas naturales que presten sus servicios en los establecimientos del asegurado bajo cualquier título o contrato suministrados por empresas de empleos temporales, de firmas especializadas en vigilancia y/o aseo o similares.

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Para establecer el valor probable de la presente contratación requerida, nos basamos en un estudio de mercado, el cual arroja un valor promedio por grupo:

DESCRIPCIÓN	VALOR
SEGUROS VEHÍCULOS	\$ 44.156.620
SEGUROS OBLIGATORIOS TRÁNSITO	\$ 7.628.900
SEGUROS DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL	\$ 12.048.850
TOTAL	\$ 63.834.370

Para un total de **SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$63.834.370)**, de acuerdo con las cotizaciones recibidas.

Se realizó cotización del precio al público a diferentes proveedores que se dedican a esta actividad y como tal la entidad hizo el consolidado de todas las cotizaciones realizadas, las sumó y luego promedió el valor de cada producto para obtener el valor de precio. De tal forma, para determinar el valor de la presente contratación se tuvo en cuenta el estudio de mercado anexo.


A lo anterior, se debe sumar los costos de legalización contractual, tales como papelería, impuestos, tasas y contribuciones; los costos generales de desplazamiento y gastos generales del contratista. Se tuvieron en cuenta los siguientes costos:

- Impuestos Nacionales (retención en la fuente/ rt IVA/ rt ICA)
- Aportes del contratista al sistema de seguridad social integral

Así, se obtuvo un valor total de **SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$63.834.370)**.

5.2. FORMA DE PAGO: LA UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA el valor del contrato dentro del plazo de ejecución así:

- a) Pagos parciales de acuerdo a la expedición y entrega de pólizas, dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a entera satisfacción, certificado de cumplimiento por el supervisor del contrato y presentación de la factura por parte del Contratista.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GBS-34	
		VERSIÓN: 01	PÁGINA: 12 de 13
	PROCESO GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 30/12/2014	
	ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA - ORDINARIO BIENES Y SERVICIOS	VIGENCIA: 2014	

OFICINA DE SERVICIOS GENERALES

- b) La suma de todos los pagos parciales no podrá exceder el ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato.
- c) Un pago final equivalente al restante del recibo a entera satisfacción de la totalidad de las pólizas, por parte del supervisor, previa presentación de la factura, certificado de cumplimiento por el supervisor del contrato, cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al pago de Sistema de Seguridad Social y la respectiva liquidación.

5.3 PRESUPUESTO OFICIAL: Los recursos requeridos para llevar a cabo la presente contratación se imputara con cargo a: Rubro seguros 22A208122011 centro de costos 400. Vigencia Fiscal 2018 Valor \$63.834.370


6. – FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo Superior No. 007 de 2011 Estatuto General de Contratación, Capítulo Segundo Procedimientos, Art 15 Modalidades de Selección Numeral 1 Contratación Directa y la Resolución Rectoral N° 2079 de 2014, Art 53 Procesos en contratos superiores al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV y Art 54 Requisitos, la selección del contratista deberá realizar a través de la modalidad de: **SUPERIORES AL 10% DE LA MENOR CUANTÍA E INFERIORES A 120 SMMLV.**

7. – ANALISIS DE RIESGO PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el Art. 31 de la RESOLUCION RECTORAL N° 2079 DE 2014, se ha estimado establecer como riesgos involucrados en la presente contratación para este proceso los siguientes:

TIPIFICACION	ESTIMACION		ASIGNACIÓN
	PROBABILIDAD	IMPACTO	
RIESGO POR LA INFORMACION EXISTENTE EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y SUS ANEXOS. los efectos económicos por los pliegos de condiciones y anexos deficientes	RIESGO BAJO	BAJO	50% Universidad de los Llanos 50% Contratista
RIESGO EN LA ELABORACION DE LA PROPUESTA. Los efectos económicos ocasionados por los errores cometidos por el oferente y futuro contratista en la elaboración de las propuestas	RIESGO BAJO	BAJO	100% Contratista
RIESGO POR DEMORA EN EL INICIO PREVISTO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO. Efectos económicos derivados por la demora en los trámites para la legalización, perfeccionamiento e iniciación de los trabajos. Efectos económicos derivados por la demora en la iniciación del contrato por falta de interventoría hasta 90 días.	RIESGO BAJO	BAJO	100% Contratista

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GBS-34	
		VERSIÓN: 01	PÁGINA: 13 de 13
	PROCESO GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA: 30/12/2014	
	ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA - ORDINARIO BIENES Y SERVICIOS	VIGENCIA: 2014	

OFICINA DE SERVICIOS GENERALES

RIESGO FINANCIERO Y DE MERCADO. Reducción de la oferta de mano de obra, materiales y/o equipos requeridos para la ejecución del contrato. Incremento en los precios de mano de obra y/o materiales. Incremento en las cantidades de mano de obra y /o materiales por causas imputables al contratista. Daño, pérdida o hurto de materiales o insumos. Ocurrencia de accidentes laborales. Sabotaje de empleados o personal contratista. Variaciones o fluctuaciones en tasas de interés o condiciones del mercado que afecten los flujos futuros del contratista.	RIESGO BAJO	BAJO	100% Contratista
NIVELES DE DECISION Y APROBACION. Cambios en los niveles aprobatorios del contratista o comités de aprobación.	RIESGO BAJO	BAJO	100% Contratista
RIESGO PRECONTRACTUAL. No suscripción o legalización del contrato por parte del contratista.	RIESGO BAJO	BAJO	100% Contratista
RIESGO DE OPERACIÓN. Mayores costos de operación y mantenimiento de los proyectados y mayores costos en los insumos para la ejecución del contrato por parte del contratista.	RIESGO BAJO	BAJO	100% Contratista
ACCIDENTES DE TRABAJO. Ocurre cuando un trabajador o cualquier persona ajena a la obra, sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral.	RIESGO BAJO	BAJO	100% Contratista
RIESGO SOBERANO. Comprende los eventos productos de cambios en la normatividad que tengan impacto negativo en el proyecto.	RIESGO BAJO	BAJO	100% Contratista
RIESGO DE FUERZA MAYOR NO ASEGURABLE. Ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito, derivados de terrorismo o eventos que alteren el orden público.	RIESGO BAJO	BAJO	100% Contratista

8. – SUPERVISION

La Universidad de los Llanos realizara la labor de supervisión por intermedio del Jefe de Servicios Generales o quien haga sus veces.

ORIGINAL FIRMADO

JAIME OSCAR GUTIERREZ TAMAYO
Jefe de Servicios Generales